



RESOLUCION No. 3853 - DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO EN LA MODALIDAD VIVIENDA NUEVA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO LAURELES ETAPA I EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 51 que, "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijara las condiciones necesaria para ser efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas", por lo tanto, es deber del Estado promover el acceso a la vivienda de interés social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en especial a las familias de escasos recursos económicos o vulnerables que no tienen o no poseen vivienda.

Que mediante ordenanza No. 017 de 2012, **"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, la honorable Asamblea de Arauca facultó al Gobernador de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que el Departamento de Arauca, expidió la Resolución No.2967 de 2014 en la cual se asignó los subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la trasferencia de una vivienda de interés prioritaria en el Municipio de Arauca Departamento de Arauca. Y a su vez, emitió la resolución No.1921 de 2015, por medio de la cual procedió a reajustar el valor total del subsidio de vivienda.

Que mediante resolución No. 1669 y 2311 de 2018, el Gobernador de Arauca aceptó unas renunciaciones voluntarias de subsidios familiares de vivienda en especie provenientes del proyecto denominado **LAURELES ETAPA I** en el municipio de Arauca.

Que en cumplimiento del reglamento operativo adoptado mediante resolución No.0494 de 2013 en su adición de artículos 53, 54, 55, 56, 57 y 58 mediante resolución No.590 de 2014, los recursos provenientes de renuncia serán reasignados a igual número de hogares que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 del reglamento operativo y requisitos específicos exigidos para la modalidad a reasignar.

Que con el propósito de asignar nuevamente subsidio familiar de vivienda a igual número de hogares, el Departamento de Arauca mediante resolución **No. 3212** del 09 de noviembre de

2018, procedió a convocar a los hogares interesados en obtener un Subsidio Familiar de Interés Social Prioritaria en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, vivienda nueva cofinanciada, construcción en sitio propio, adquisición de vivienda agrupada y dispersa en suelo rural y mejoramiento de vivienda saludable en el municipio de Arauca y municipio de Fortul del departamento de Arauca.

Que surtido el proceso de verificación de la información de cada uno de los hogares postulantes, la Secretaría de Planeación realizó la respectiva calificación seleccionando a los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Vivienda Nueva en cumplimiento del artículo 34 y 35 del reglamento operativo adoptado por el Departamento de Arauca a través de la resolución No. 0494 de 2013.

Que para el proyecto de vivienda de interés social denominado **LAURELES ETAPA I** del municipio de Arauca en la modalidad de vivienda nueva, el valor de la vivienda corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CAUTRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$45.104.500)** descrito de la siguiente manera:

- Subsidio en especie otorgado por el Departamento de Arauca equivalente a la entrega de un predio por un valor de **OCHOCIENTOS VENTICUATRO ML OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$824.845) MCTE.**
- Diseño de vivienda y urbanismo por un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$456.989) MCTE.**
- Subsidio en dinero otorgado por el Departamento de Arauca por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$43.822.666) MCTE.**

Que la información referida a datos de subsidios como es el caso de número de resolución de convocatorias, beneficiarios, renunciadas, información presupuestal y demás aspectos técnicos es del resorte o competencia funcional de la secretaria de Planeación.

Que la coordinación jurídica efectúa la revisión de los aspectos inherentes en materia jurídica y legal y que los mismos guarden consonancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia; Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones concordantes.

Que conforme a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACION VIVIENDA NUEVA. Asignar a dos (2) hogares un subsidio familiar de vivienda departamental (SFVD), en la modalidad de vivienda nueva de la siguiente manera:

ITEM	No. Cedula de ciudadanía	valor del subsidio
1	24242779	\$43.822.666
2	1036684116	\$43.822.666

ARTICULO SEGUNDO: Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda Departamental (SFVD) en especie equivalente a la entrega de un PREDIO, por un valor de **OCHOCIENTOS VENTICUATRO ML OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$824.845) MCTE** a los hogares asignados en el artículo primero de la presenta resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICACION.- El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y subsiguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICIDAD.- Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca, **14 DIC 2018**

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento Arauca

Revisó: Edgar Alfonso Cadena Díaz - Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisó: Nelva Marleny Manosalva Caro - Profesional Universitario SEPLAD
Proyecto: Daniel Sebastián Reyes Beltrán - Apoyo Jurídico SEPLAD